

> Servicio de financiación a la I+D+i

Objeto del servicio

El objeto del servicio es ofrecer una **solución global a la financiación pública para la investigación, desarrollo, innovación, internacionalización y transferencia de conocimiento**, con el fin de optimizar los recursos financieros y potenciar el crecimiento de la empresa.



- PROPORCIONAR ESTRATÉGIAS INTEGRALES DE FINANCIACIÓN I+D+i
- OPTIMIZAR LOS RECURSOS FINANCIEROS EN I+D+i
- ANALIZAR EL RIESGO Y APLICACIÓN DE LOS INCENTIVOS FISCALES
- MEJORAR LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE I+D+i
- INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL



> Impuesto sobre Sociedades

Marco metodológico de aplicación incentivos fiscales I+D+i

RESULTADO CONTABLE (RC)
+/- Ajustes fiscales (**Amortización libre Activos I+D / Patent Box**)

BASE IMPONIBLE (BI)
× Tipo de gravamen (25-30%)

CUOTA ÍNTEGRA (CI)
- Deducciones por doble imposición
+ Bonificaciones

CUOTA ÍNTEGRA AJUSTADA POSITIVA (CIAP)
-Deducciones (**I+D+I / Medioambiente**)
25% de la cuota íntegra ajustada positiva (límite conjunto de todas las deducciones)
50% de la CIAP cuando la deducción por I+D+I exceda el 10% de la CIAP

CUOTA LÍQUIDA (CL)
- Retenciones, Pagos e Ingresos a cuenta

DEUDA TRIBUTARIA (líquido a ingresar o a devolver)

> Servicio Deducciones fiscales a la I+D+i

Características de las deducciones fiscales a la I+D+i (art 35 TRLIS RDL4/2004)

I+D

- **25%** sobre la media del gasto de los dos años anteriores + **42%** del exceso sobre dicha media.
- **17%** de los gastos de **personal investigador** cualificado adscrito en exclusiva a I+D.
- **8%** de las **inversiones en elementos del inmovilizado material e inmaterial**, excluidos inmuebles y terrenos, siempre que estén destinados exclusivamente a actividades de I + D.

IT

- **12%** de los gastos correspondientes a actividades de **diseño industrial e ingeniería de procesos**, elaboración de **muestrarios textiles y otros**.
- **12%** de los gastos correspondientes a la **adquisición de tecnología avanzada** (límite 1.000.000 €).
- **12%** de los gastos correspondientes a la **obtención del certificado** de cumplimiento de normas o de aseguramiento de la **calidad** (ISO 9000, GMPs o similares).
- **12%** de los gastos correspondientes a actividades de **diagnóstico tecnológico** orientados a la identificación, la definición y la orientación de soluciones tecnológicas avanzadas, con **independencia de los resultados que obtengan**.

Límite de la deducción

- **25%** de la cuota íntegra ajustada positiva (límite conjunto de todas las deducciones)
- **50%** de la cuota íntegra ajustada positiva cuando la deducción por I+D+i que corresponda a gastos e inversiones efectuadas en el mismo período impositivo, exceda del **10%** de esta cuota.
- Reducción de la base en el **65%** de las subvenciones computadas como ingreso del período impositivo.
- * Cuando hay insuficiencia de cuota, el plazo para aplicar la deducción es de **18 años**.

Territorialidad

- Los gastos de I+D+i que integran la base de la deducción deben corresponder a **actividades efectuadas en España o en cualquier Estado miembro UE o EEE**. Igualmente, tendrán la consideración de gastos de I+D+i las cantidades pagadas para la realización de estas actividades en España o en cualquier Estado miembro UE o EEE, por encargo del sujeto pasivo, individualmente o en colaboración con otras entidades.

> Servicio Deducciones fiscales a la I+D+i

Características de las deducciones fiscales a la I+D+i

Novedades deducciones fiscales I+D+i 2013 (Ley 14/2013 apoyo a los emprendedores y su internacionalización)

Nuevo crédito fiscal - Empresas con insuficiencia de cuota tienen derecho a un abono de la deducción por I+D+i generada con ciertos condicionantes.

Condicionantes

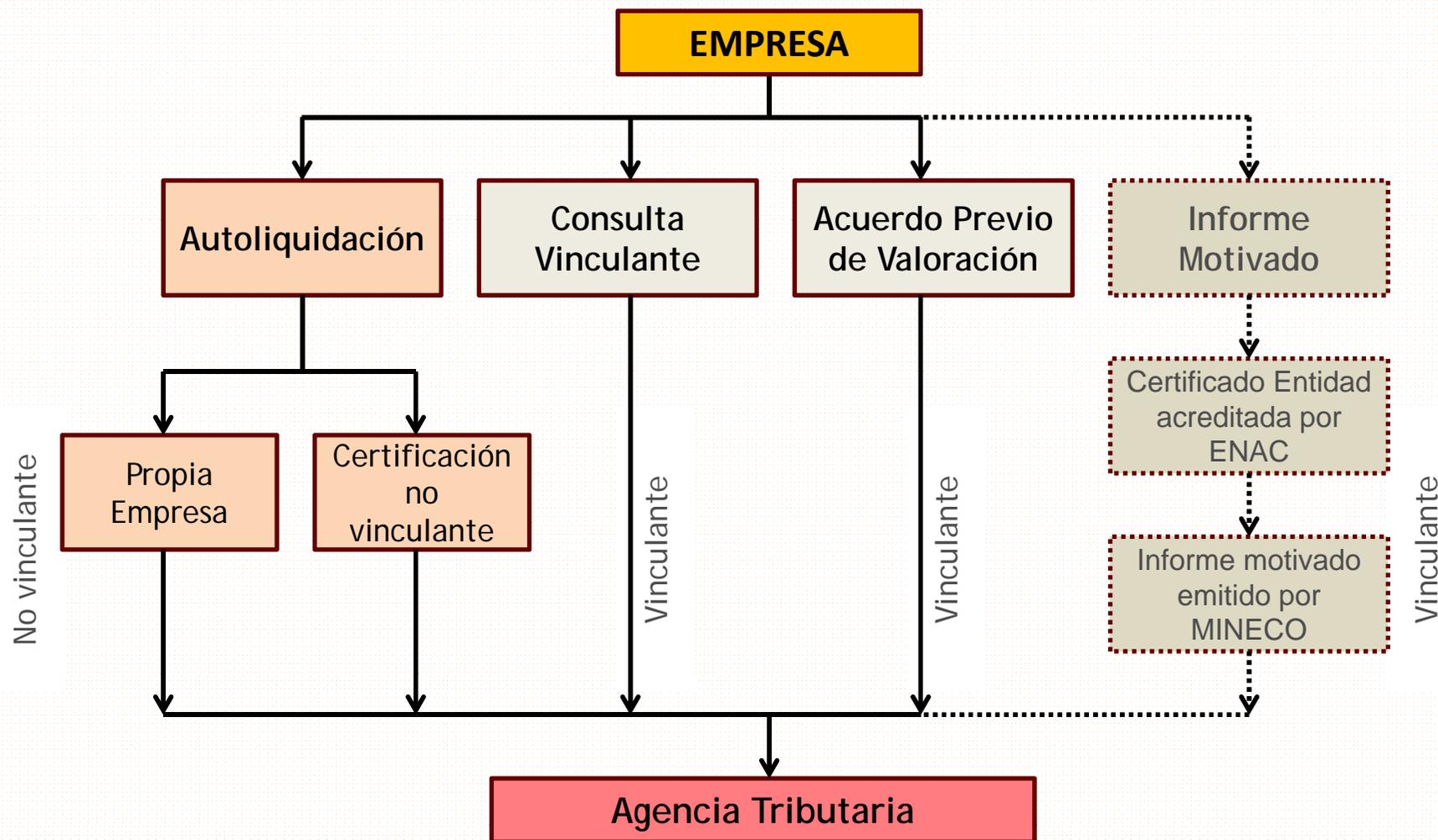
- Aplicación del 80% de la deducción generada (descuento del 20% por la administración).
- Aplicación de la deducción 1 año después de su generación sin que ésta haya sido objeto de aplicación (a partir de 2015).
- Disponer de informe motivado.
- Mantener la plantilla (total o I + D + i) 36 meses.
- Reinvertir el importe de la deducción abonada en gastos o inversiones en I + D + I en los 24 meses siguientes finalizado el ejercicio en que se realice la aplicación o abono.

Venta jas

- Aplicable sin límite de cuota (100%).
- Abono directo hasta 1M € para actividades de innovación tecnológica.
- Abono directo hasta 3M € para actividades de I + D.

> Servicio Deducciones fiscales a la I+D+i

Mecanismos de seguridad jurídica de las deducciones fiscales a la I+D+i



> Servicio Deducciones fiscales a la I+D+i

Descripción del Servicio Deducciones fiscales a la I+D+i

